



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-435-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de junio del año dos mil dieciocho. Las diez y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-015-01-15**, derivado de la revisión a los Componentes III, IV y V, del PROGRAMA NACIONAL ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE (PNESER) ejecutado por el Ministerio auditado, por los periodos dos mil trece y dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar si el Control Interno aplicado a los Proyectos del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), Componentes III, IV y V, del Ministerio de Energía y Minas, es adecuado para la gestión, manejo y procesos administrativos y cumplen con las Disposiciones, Leyes, Reglamentos, Normas y Políticas que le son aplicables; **b)** Determinar el grado de cumplimiento en la ejecución del Proyecto, dentro de los Componentes III, IV y V, en cuanto a: planificación, dirección y supervisión, de acuerdo a políticas establecidas para la contratación de bienes y servicios con fuentes de financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), así como también Leyes y Regulaciones nacionales; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por el Ministerio de Energía y Minas, y por el Fondo para el Desarrollo de la Industria Eléctrica Nacional y el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (FODIEN-PNSER), para la gestión, manejo y administración de los procesos de contrataciones de bienes y servicios, se encuentran debidamente documentados, registrados y autorizados con base a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y su Reglamento, y a las Normas Técnicas de Control Interno, establecidas por el Ministerio auditado; son adecuados y cumplieron con las disposiciones, Leyes, Reglamentos, Normas y Políticas que le son aplicables. **2)** Se determinó que en los Proyectos del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), dentro de los Componentes III, IV y V, se ha cumplido en cuanto a: planificación, dirección y supervisión, de acuerdo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-435-18

a las Normativas, Disposiciones Legales, Reglamentarias, Contractuales y Políticas aplicables a las contrataciones de bienes y servicios con fuentes de financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Leyes y Regulaciones nacionales; y **3)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los servidores y ex servidores públicos del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), Componentes III, IV y V, ni de la División de Adquisiciones del Ministerio auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-015-01-15**, derivado de la revisión a los Componentes III, IV y V, del PROGRAMA NACIONAL ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE (PNESER) ejecutado por el Ministerio auditado, por los períodos dos mil trece y dos mil catorce. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio auditado, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Nueve (1,089) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior